



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa número: 01963-2014-SLO-SE. Proyecto de ley de Aduanas de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de agosto de 2014. La referida iniciativa es propuesta por los honorables senadores: Reinaldo Pared Pérez; Tommy Alberto Galán Grullón; Heinz Siegfried Vieluf Cabrera; Félix María Nova Paulino; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé; Charles Noel Mariotti Tapia; Rafael Porfirio Calderón Martínez; Carlos Antonio Castillo Almonte; Amílcar Romero P.; Amable Aristy Castro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco; Rubén Darío Cruz Ubiera; Rosa Sonia Mateo Espinosa; Edis Fernando Mateo Vásquez; Adriano de Jesús Sánchez Roa; Juan Olando Mercedes Sena; Amarilis Santana Cedano; Euclides Rafael Sánchez Tavarez; Arístides Victoria Yeb; Manuel Antonio Paula; Francis Emilio Vargas Francisco; Luís René Canaán Rojas; Prim Pujals Nolasco; Félix Ramón Bautista Rosario; José María Sosa Vásquez; Félix María Vásquez Espinal; Julio César Valentín Jiminián; Antonio de Jesús Cruz Torres; Manuel de Jesús Güichardo Vargas; Yvonne Chahín Sasso.

Finalidad de este proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad de derogar la Ley No.3489, del 14 de febrero de 1953, sobre Régimen de las Aduanas y sus modificaciones contenidas en la Ley No.226, del 21 de junio de 2006, y cualquier otra disposición legal en materia aduanera que le sea contraria.

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de este proyecto es incorporar las medidas de facilitación del comercio previstas en el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA) y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos; establecer la coordinación de las labores de los órganos Para-Aduaneros con la Dirección General de Aduanas; incorporar aspectos para el uso de tecnologías de la información, como uso de la firma electrónica o digital para el físico; y establecer recursos en sede administrativa, un recurso de reconsideración ante el órgano de la Dirección que



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo

dictó la decisión y un recurso jerárquico ante el Director General de Aduanas.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cuatrocientos Treinta y ocho artículos.
- ✓ Seis considerandos
- ✓ Doce títulos.
- ✓ Tres capítulos
- ✓ Dos secciones
- ✓ Veinte y seis vistas.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y los demás Acuerdos Comerciales Multilaterales resultantes de la Ronda de Uruguay;
- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, la República Dominicana y los países de Centroamérica (DR-CAFTA) ;
- ✓ Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum y los Estados miembros de la Unión Europea (EPA) ;
- ✓ Convenio para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto);
- ✓ Código Penal de la República Dominicana;
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana;
- ✓ Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 3489 de fecha 14 de febrero de 1953 sobre el régimen de las aduanas y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 226-06 de fecha 21 de junio de 2006 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA);
- ✓ Ley No. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda;
- ✓ La ley No. 424-06 de fecha 14 de noviembre de 2006 de implementación del DR-CAFTA;
- ✓ Ley No. 146-00 de fecha 27 de diciembre de 2000 sobre Reforma Arancelaria y sus modificaciones;
- ✓ Ley No. 84-99 de fecha 06 de agosto de 1999 sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones;
- ✓ Ley No. 8-90 de fecha 15 de enero de 1990 sobre el Fomento de Zonas Francas;



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo

- ✓ Ley No. 456-73 de fecha 03 de enero de 1973 que establece los Almacenes Privados de Depósito Fiscal;
- ✓ Ley No. 126-02 de fecha 04 de septiembre de 2002 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;
- ✓ Ley No. 65-00 de fecha 21 de agosto de 2000 sobre Derecho de Autor;
- ✓ Ley No. 20-00 de fecha 08 de mayo de 2000 sobre Propiedad Industrial;
- ✓ Ley No. 392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007 sobre Competitividad e Innovación Industrial;
- ✓ Decreto No. 402-05 de fecha 26 de julio de 2005 que aprueba el Reglamento para el Despacho Expreso de Envíos;
- ✓ Decreto No. 106-96 que aprueba el Reglamento de Depósito para la exportación de Mercancías;
- ✓ Decreto No. 96-98 de fecha 10 de marzo de 1998 que establece el Reglamento de los Consolidadores;
- ✓ Resolución No. 68-06 de fecha 10 de octubre de 2006;
- ✓ Resolución No. 84-05 de fecha 11 de mayo de 2005;
- ✓ Ley 98-03 que crea el Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley de Procedimiento Administrativo.
- ✓ El Decreto 244-09 de fecha 20 de marzo del 2009, que Crea el Fondo para la Oferta Exportable y Atracción de Inversión.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La comisión competente para el estudio de esta iniciativa es la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, es la facultada para el estudio del referido proyecto.

Otras anotaciones:

Este proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo, en fecha 26 de julio de 2013 marcada con el No.01183, perimiendo en la Primera Legislatura Ordinaria 2013. En esa ocasión, fue enviada a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, la cual presentó cuatro informes de gestión, donde indicaban los avances sostenidos en el estudio del referido proyecto y a la vez documentó las reuniones mantenidas con representantes de varias entidades empresariales, que destacamos entre ellos: el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura, Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, Dirección General de Aduana, entre otros no menos importantes.

En el último informe de gestión presentado el 29 de mayo de 2013, el Presidente de la Comisión senador Charles Mariotti Tapia, conformó una subcomisión integrada por Senadores y técnicos expertos en la materia



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Año de la superación del Analfabetismo

quienes establecieron que el informe legislativo ya estaba en su fase final, quedando pendiente para la deliberación de sus miembros, ocho artículos, sobre los cuales las instituciones del sector público y privado no habían logrado consenso.

Esta iniciativa fue presentada nueva vez marcada con el No.01560, por los honorables senadores: Rafael Porfirio Calderón y Charles Noel Mariotti Tapia, la cual fue enviada a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, evacuando esta tres informe de gestión, los cuales informaron que la comisión había recibido propuestas de modificaciones de manos de representantes de los ministerios, direcciones y del sector privado. Esta iniciativa perimió en la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2014.

Anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones para concluir que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la iniciativa será colocada en agenda para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día para su aprobación en Primera Lectura, luego de un día se aprobará en Segunda Lectura, según el artículo 98 de la Constitución de la República.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

